

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE BIENESTAR DEL PERSONAL UNIVERSIDAD
DE ATACAMA Y BAHÍA PÁDEL SOCIEDAD LIMITADA.

COPIAPÓ, 07 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El Oficio n°39 del 20 de octubre del 2022 que solicita tramitación del convenio de colaboración entre Bienestar del personal Universidad de Atacama y Bahía Pádel Sociedad limitada.

El convenio de colaboración de 26 de septiembre de 2022, suscrito entre Bahía Pádel Sociedad limitada y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio suscrito entre el Bienestar del personal Universidad de Atacama y Bahía Pádel Sociedad limitada, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

BIENESTAR DEL PERSONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

BAHIA PADEL SOCIEDAD LIMITADA

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2022, comparece por una parte **BIENESTAR DEL PERSONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "**El Servicio de Bienestar UDA o el Cliente**", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N.º 71.236.700-8, representada por su rector don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, chileno, mayor de edad, con cédula nacional de identidad N.º13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, **BAHIA PADEL SOCIEDAD LIMITADA**, R.U.T. N° 77.610.589-9, en adelante el "**EL PRESTADOR**", representado por el señor **ENRIQUE VALENZUELA MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.710.060-5 y el señor **EDUARDO HAUWAY TIRADO**, cédula de identidad N°8.279.172-8, ambos domiciliados en calle Infante N°1196 B, ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

Que, **BAHIA PADEL SOCIEDAD LIMITADA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es una empresa que está orientada al deporte y a la recreación, cuya misión es promover y fomentar el deporte de pádel en sus instalaciones, con la ayuda de sus profesionales. Igualmente, su objetivo es dar a conocer los fundamentos de la técnica pádel, desarrollo de las cualidades físicas, la ejecución técnica de los golpes básicos, dar a conocer la metodología de cada uno de los golpes, dominar las técnicas de lanzamiento y control de la raqueta y pelota.

Que, por su parte, el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es un departamento de beneficios para sus socios y socias, regida por su reglamento interno aprobado por Decreto N° 172 de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el servicio asume con vocación el asistir, apoyar y gestionar beneficios hacia sus afiliados/as y a su grupo familiar como parte fundamental de su misión. En este mismo sentido busca, fortalecer actividades recreativas y culturales, favoreciendo a la comunidad parte del Bienestar.



Que, ambas instituciones, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, las partes buscan contribuir e implementar participativamente y con pertinencia deportiva acciones en beneficio para la población funcionaria, el fomentar la actividad deportiva y recreativa, además de ampliar la oferta de beneficios.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIOS DEL CONVENIO

El presente convenio, obliga a Bahía Pádel a entregar a la comunidad de Bienestar del Personal los siguientes beneficios:

1. 10% de descuento en horario diurno de 09:00 a 18:00 horas
2. 5% de descuento en horario nocturno de 18:00 a 22:30 horas
3. 5% de descuento en arriendo de implementos como: pala pádel, pelotas, overgrips y, otros.
4. 5% de descuento en clases grupales pádel, según metodología de deporte pádel
5. El horario de Atención: 09:00 horas a 22:30 horas
6. Dirección establecida en Infante 1196 B, Copiapó.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Mantener la comunicación fluida a través de correo electrónico por parte del cliente bienestar.delpersonal@uda.cl y el prestador kikovalen@gmail.com;
- b) Promover actividades deportivas de interés común y hacer difusión de las mismas;
- c) Proyectos de actividades conjuntos;
- d) Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta;

CLÁUSULA CUARTA: REFERENTE AL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

El pago de las prestaciones se realizara directamente por el socio/a al Centro de entrenamiento Bahía Pádel ubicado en Infante 1196 B, donde se les entregara boleta o comprobante de pago por el servicio.

Sera responsabilidad del socio/a de Bienestar coordinar los horarios disponibles para su atención.

CLÁUSULA QUINTA: POLÍTICA INTEGRAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.



Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:

La coordinación entre Bienestar y Bahía Pádel se realizará a través de correo electrónico y telefónico: por parte de Bienestar bienestar@persoia.uda.cl y teléfono 52 2255637 y por parte de Bahía Pádel correo: kkovaleva@uda.cl y teléfono 9 92652361. Sin perjuicio de lo anterior se podrán efectuar reuniones previamente agendadas por los representantes de Bahía Pádel o por la jefatura de Bienestar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de **(3) tres años**, rigiendo a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba.

Para la continuidad del convenio se realizará una evaluación, que se llevara a cabo un mes antes de cumplir los tres años de convenio, por parte de Bienestar y Bahía Pádel; mediante la apreciación de satisfacción de los socios/as, grado del cumplimiento de convenio y ejecución de descuentos, se podrá realizar una consulta a la comunidad de Bienestar, en este sentido también Bahía Pádel podrá evaluar el convenio, en cuanto al impacto del convenio y el uso del mismo por parte de Bienestar. Si las partes están conformes con el convenio al terminar los tres años de vigencia y evaluación, se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, sin expresión de causa, mediante aviso por correo electrónico: a Bienestar: bienestar@persoia.uda.cl y a Bahía Pádel correo: kkovaleva@uda.cl, con al (30) menos treinta días de anticipación.

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por escrito, y entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material-papel, otros similares, o en soporte virtual archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y Cláusula Cesión de Derechos de Imagen, de utilizar la imagen del Servicio de Bienestar UDA o del Prestador se deberá solicitar autorización de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO HAUWAY TIRADO** y don **ENRIQUE VALENZUELA MUÑOZ**, para representar a **BAHIA PADEL SOCIEDAD LIMITADA** R.U.T. N°77.610.589-9, se evidencia en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerios de Economía, Fomento y Turismo de fecha 27 de julio de 2022.

La personería de don **FORLIN AGUILERA OLIVARES** para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo en Tramite N° 137 de 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, documento que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder del Servicio de Bienestar del Personal y otro en poder de Bahía Pádel Sociedad Limitada.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(s)

FHG/ASO/CZB/clu.
Distribución:
Contraloría Interna
Rectoría
Decretación
Archivo Institucional

VISO
13 DIC 2022
CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA